



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005-2026-MDP/CM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de abril del 2026.  
**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU.**  
Pucayacu, 22 de abril de 2026.

### POR CUANTO:

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU:

El Acuerdo de Concejo N.º 044-2026-MDP/CM, de fecha 22 de abril, que aprueba el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, y demás actuados que acompañan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en el Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Cap. IV. dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9° numeral 8 señala como atribución del Concejo Municipal: "8. Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública, la Ley Marco de Presupuesto Participativo Ley N° 28056; y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII de Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148° señala que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos: dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, el artículo 39° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos conocimientos a su organización interna, lo resuelven a través de las Resoluciones del concejo; por su parte el artículo 40° del mismo cuerpo normativo establece que la Ordenanza municipales provinciales y distritales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que las municipalidades tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de consejos municipales, para fortalecer





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

el ejercicio de su función de fiscalización, estableciéndose en el artículo 20°, numeral 36), como una de las atribuciones del alcalde, de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales y provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, la mencionada Ley incorpora el artículo 119-A a la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referentes audiencias Públicas Municipales, el cual señala; "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año una en mayo y otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";



Que, mediante Memorandum N.º 863-2026-MDP-GM, de fecha 01 de abril de 2026, la Gerencia Municipal solicita Opinión Técnica respecto al Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas del Año 2026 de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;



Que, mediante Informe N.º 0277-2026-MDP-OGPP, de fecha 01 de abril de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la aprobación del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas del Año 2026 de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, por encontrarse conforme al marco legal vigente;



Que, mediante Opinión Legal N.º 0029-2026-M.D.P./JOGAJ, de fecha 14 de abril de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas del Año 2026 de la Municipalidad Distrital de Pucayacu;

Estando a los fundamentos expuestos y en merito, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de abril de 2026 y a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; al artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD DE VOTOS aprobó la:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU.

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, compuesto por VI Títulos, 24 artículos, Única Disposición Complementaria, Única Disposición Final y 01 anexo, que forma parte de la presente ordenanza.



ARTÍCULO 2°. - FACULTAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, para que mediante Decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias y finales para la correcta adecuación y ejecución de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración Tributaria, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Pucayacu
Ing. Saul Uros Cahuaña
DNI: 45027812
ALCALDE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU.

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°. Finalidad

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de la sociedad civil organizada del distrito de Pucayacu.

##### Artículo 2°. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas del año 2026 de la Municipalidad Distrital de Pucayacu estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento.

##### Artículo 3°. Marco Legal

- Constitución Política del Perú (Artículos 31° y 199°).
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias (Artículo 17°).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias (Artículo IX del Título Preliminar y Artículo 119-A).
- Ley N° 31433, que incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias (Artículos 8° y 9°).
- Decreto Supremo 004-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Sección 2.3 - Objetivos de la Política, Objetivo Específico 9; Sección 2.4 - Principios Orientadores, literales c y d.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, Capítulo III - Objetivos Estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1, Objetivo Específico 1.1, Acción 5.

##### Artículo 4°. Definición

Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de Rendición de Cuentas, son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios y/o servidores públicos, representantes de la sociedad civil organizada y ciudadanía en general, cuyo objetivo es dar a conocer a los ciudadanos la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros, avances de la gestión municipal y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

##### Artículo 5°. Principios que Orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas:

- 5.1. **Garantizar la Transparencia:** Los funcionarios y/o servidores públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- 5.2. **Garantizar la Inclusión:** Es dirigida a la ciudadanía en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- 5.3. **Garantizar la Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- 5.4. **Garantizar el Respeto:** Es un espacio de escucha activa, el intercambio de opiniones con respeto.
- 5.5. **Garantizar la Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la ciudadanía, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- 5.6. **Garantizar la Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos en general en la *Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucayacu*.

##### Artículo 6°. Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es de obligatoria aplicación para las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Distrital de Pucayacu y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su competencia y jurisdicción.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

### Artículo 7°. Temas a Tratar

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados de manera articulada, basándose en la información proporcionada y remitida por todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad. La información a presentar debe contemplar las dimensiones social, económico, territorio, medio ambiente e Institucional, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Nivel de ejecución presupuestal y cumplimiento del POI.
- Nivel de cumplimiento de los proyectos de inversión.
- Nivel de cumplimiento del presupuesto participativo.
- Gestión de los programas, Servicios con indicadores, cobertura y calidad.
- Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios que brinda, avances, dificultades y lecciones aprendidas.
- Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contratación de bienes, servicios y obras.
- Funcionamiento de los espacios de coordinación y concertación.
- Otros que se considere de impacto.

**TÍTULO II**  
**ETAPA PREPARATORIA**  
**CAPÍTULO I**  
**ORGANIZACIÓN**

### Artículo 8°. Responsabilidad Institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del alcalde, como autoridad política de la circunscripción del gobierno local.

### Artículo 9°. Responsables en la Organización

En la organización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, los cuales asumen y les corresponde diferentes responsabilidades, entre ellos se encuentran:

**9.1. Alcaldía**, como órgano ejecutivo del gobierno local. Le corresponde:

- Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- Emitir la Convocatoria
- Realizar la Rendición de Cuentas
- Convoca como mínimo a dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año 2026.

**9.2. Concejo Municipal**, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:

- Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- Difundir información sobre la producción normativa.
- Verificar la exactitud y veracidad de la información que el alcalde presenta ante la población.

**9.3. Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)**, como Órgano Consultivo de la entidad, le corresponde:

- Tomar conocimiento respecto a la elaboración y aprobación del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- Participar en la definición de la Agenda de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

**9.4. Gerencia Municipal**, como Órgano de Alta Dirección, le corresponde:

- Proponer el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y su Anexo
- Proponer la Agenda de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas
- Liderar la difusión de la Convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- Coordinar la elaboración del Informe Final de Rendición de Cuentas y el Resumen Ejecutivo.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

**9.5. Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, le corresponde:**

- a. Recopilar, Procesar y Sistematiza toda la información pertinente de las gerencias comprometidas
- b. Elaborar el informe de Rendición de Cuentas y el Resumen Ejecutivo.

**9.6. La Gerencia de Desarrollo Sociales y Servicios Municipales, como Órgano de Línea y sus demás Subgerencias de Línea, les corresponde:**

- a. Elaborar los informes según corresponda la gerencia
- b. Promover la participación de la Ciudadanía
- c. Articular la participación de la sociedad civil organizada
- d. Colaborar en la organización y desarrollo del evento

**9.7. La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres, como Órgano de Línea y sus demás Subgerencias de Línea, les corresponde:**

- e. Elaborar los informes según corresponda la gerencia
- f. Promover la participación de la Ciudadanía
- g. Articular la participación de la sociedad civil organizada
- h. Colaborar en la organización y desarrollo del evento

**9.8. Los Funcionarios y/o Servidores Públicos (Todos las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Distrital de Pucayacu), a quienes les corresponde:**

- a. Reportar y/o proporcionar de manera oportuna la información sobre sus respectivos órganos y/o unidades orgánicas, elaboración del Informe de Rendición de Cuentas.
- b. Colaborar y participar activamente en la organización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

**Artículo 10°. Número y lugar de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas**

**10.1.** La Municipalidad Distrital de Pucayacu realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas durante el año 2026, una al corte de ejecución presupuestal al 31 de mes de mayo y la otra al corte de ejecución presupuestal al 30 de mes de septiembre, con la finalidad de dar cuenta a la ciudadanía en general respecto a los logros, avances y dificultades de la gestión municipal durante el periodo de gestión transcurrido.

**10.2.** El lugar será determinado por el alcalde y/o concejo municipal, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones del lugar, económicas - sociales, multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población con anticipación de 20 días calendarios.

**Artículo 11°. Convocatoria**

La convocatoria será realizada con un plazo prudencial previos al desarrollo de la audiencia pública y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.
- La agenda.
- Otros que se considere necesario

La convocatoria se publicará en el Portal Web Institucional: [www.munipucayacu.gob.pe](http://www.munipucayacu.gob.pe), a través de las redes sociales institucionales y otros medios de difusión que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

**Artículo 12°. Resumen Ejecutivo**

El Resumen Ejecutivo es una versión resumida del Informe de Rendición de Cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable.

El Resumen Ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional y otros mecanismos de difusión que se consideren necesarios.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## CAPÍTULO II

### PARTICIPACIÓN CIUDADANA



#### Artículo 13°. De Los Derechos Y Obligaciones De Los Participantes

##### a. De los Derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas referentes a los temas detallados en la agenda, deberá estar inscrito previamente como agente participante.
- Derecho a recibir información referente a los temas detallados en la Agenda.

##### b. De las Obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y opiniones de los demás participantes en la Audiencia.



#### Artículo 14°. Modalidades de Inscripción de los Participantes

- c. La inscripción de participantes será libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:
- d. Representación Individual: Ciudadanos y ciudadanas con intervención y opinión a título personal.
- e. Representación Colectiva: Representantes de la sociedad civil organizada acreditados por su propia institución para participar en la Audiencia.



#### Artículo 15°. Publicación de la Lista de Participantes

- f. La relación de personas inscritas como participantes y de las intervenciones de quienes soliciten hacer uso de la palabra será publicada en el Portal Web Institucional 24 horas antes de la Audiencia.



## TÍTULO III

### ETAPA DE EJECUCIÓN

#### CAPÍTULO I

### DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

#### Artículo 16°. Registro de los Participantes

El registro de los participantes a la audiencia pública se realizará en la entrada del local, donde se llevará a cabo la audiencia pública, con una (01) hora de anticipación al inicio.



#### Artículo 17°. Moderador

La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan y tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.
- En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de la alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.



#### Artículo 18°. De la Mesa Directiva

La mesa directiva está conformada por el Alcalde, Gerente Municipal y conjuntamente por todos los funcionarios que intervendrán en los informes de rendición de cuentas y quienes también absolverán las preguntas de los participantes. Culminada las exposiciones los participantes inscritos oportunamente tendrán el uso de la palabra por un espacio de tres minutos, las mismas que serán respondidas por el funcionario de su competencia.



#### Artículo 19°. Apertura de la Sesión

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del alcalde.





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

### Artículo 20°. Exposición del Informe de Rendición de Cuentas

La exposición del Informe de Rendición de Cuentas estará a cargo del alcalde y/o los funcionarios y/o servidores que este designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de dos (02) horas, debiendo de apoyarse de un proyector multimedia, preferentemente y si existiesen los recursos en soportes audiovisuales (Power Point Videos) a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.



### Artículo 21°. Diálogo

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia. Después de las intervenciones de los ciudadanos y/o ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde o por el funcionario o servidor responsable competente asignado.



### Artículo 22°. Acta de la Sesión

El Acta de la Sesión de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será redactado por secretaria general y suscrita, por el alcalde, funcionarios, servidores de la entidad y asistentes en general.

Dicha Acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia pública, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.



## TÍTULO IV

### ETAPA POST AUDIENCIA

### Artículo 23°. Difusión del Informe de Rendición de Cuentas

El informe de rendición de cuentas y el acta de la audiencia pública debe ser difundido en el Portal Web Institucional con un plazo no mayor a 60 días calendarios después de haberse desarrollado la audiencia.

### Artículo 24°. Evaluación Interna

Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pucayacu deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la Audiencia.



## TÍTULO V

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primero.** - Se dictarán normas complementarias según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados, propuestas por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto y/o Resolución de Alcaldía.



## TÍTULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

**Primero.** - El presente reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación en los medios que dispone la municipalidad y/o Portal Web Institucional: [www.munipucayacu.gob.pe](http://www.munipucayacu.gob.pe)





PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS  
Trabajando con  
ORDEN y SEGURIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

# AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2026-MDP/CM

### ANEXO 01:

### FICHA - SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTE

FECHA DE INSCRIPCIÓN: \_\_\_\_/\_\_\_\_/2026

Marcar con una X:

COMO AUTORIDAD (.....)

COMO CIUDADANO(A) (.....)

#### I. DATOS DE LA AUTORIDAD Y/O PARTICIPANTE:

1.1. Nombres y Apellidos:

1.2. N° DNI:.....

1.3. Domicilio dentro del Distrito de Pucayacu:

1.4. Institución y/o organización a la que representa:.....

1.5. Correo electrónico:..... Celular.....

1.6. Declaro bajo juramento contar y adjuntar los siguientes documentos: Marcar con X:

a) Copia DNI (.....) b) Copia de Resolución de Designación (.....) c) Copia de Vigencia Poder (.....)

A la espera de participar, Atentamente:

Nombre y Apellidos:

.....

DNI:.....

Firma y/o sello del participante



PREGUNTA A REALIZAR: .....

.....

.....

.....

.....

.....